



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0967-2016/MPS-GDEL



320

Sullana, 26 de Octubre del 2016

Vistos, el expediente N° 029602 de fecha 26.09.2016 y expediente N° 029602-1, de fecha 12.10.2016 presentado por don **SIGIFREDO BARBA CALDERON**, con RUC N° 10036199551, el cual solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1T-775, y;

**CONSIDERANDO:**

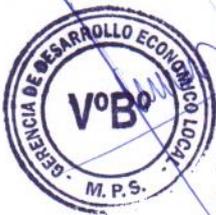
Que, en efecto con el expediente del visto don **SIGIFREDO BARBA CALDERON** quien solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **P1T-775**, para el servicio de transporte de abarrotes en general, teniendo su punto de origen en el centro de acopio carretera a Tambogrande, con destino a Av. Buenos Aires, en Av. Sánchez Cerro y calle Amotape (A.H. Santa Teresita), calle Manuel Coloma, (A.H. El Obrero), Av. Champagnat, Panamericana altura de Tottus, así como también cerca del cementerio, a las tiendas que cuentan con licencia de funcionamiento; con una frecuencia de dos (02) veces al día de lunes a domingo.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

3/19

/// Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0967-2016/MPS-GDEL** de fecha 26.10.2016

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 765-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: P17-775, tiene un peso bruto de 11.500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600061282 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de abarrotes en general, teniendo su punto de origen en el centro de acopio carretera a Tambogrande, con destino a Av. Buenos Aires, en Av. Sánchez Cerro y calle Amotape (A.H. Santa Teresita), calle Manuel Coloma, (A.H. El Obrero), Av. Champagnat, Panamericana altura de Tottus, así como también cerca del cementerio, a las tiendas que cuentan con licencia de funcionamiento; con una frecuencia de dos (02) veces al día de lunes a domingo, en el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **SIGIFREDO BARBA CALDERON**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° P1T-775, y realice la carga y descarga de materiales de abarrotes en general, teniendo su punto de origen en el centro de acopio carretera a Tambogrande, con destino a Av. Buenos Aires, en Av. Sánchez Cerro y calle Amotape (A.H. Santa Teresita), calle Manuel Coloma, (A.H. El Obrero), Av. Champagnat, Panamericana altura de Tottus, así como también cerca del cementerio, a las tiendas que cuentan con licencia de funcionamiento; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

**Origen:** En el centro de acopio carretera a Tambogrande.

**Frecuencia:** Dos (02) veces al día de lunes a domingo.

**Destino:** A Av. Buenos Aires, en Av. Sánchez Cerro y calle Amotape (A.H. Santa Teresita), calle Manuel Coloma, (A.H. El Obrero), Av. Champagnat, Panamericana altura de Tottus, así como también cerca del cementerio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1T-775 cumpliendo el horario de 08:30 am hasta las 12:30 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

3/8

/// Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0967-2016/MPS-GDEL** de fecha 26.10.2016

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese  
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.  
- Archivo.  
- Inters.  
- G.M.  
- SGTySV (Exp. N° 029602 con 18 fs)  
LJRA/ells